

**ACUERDO No. 020 DE 2022**  
(septiembre 06)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL REVISOR FISCAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017 y el Acuerdo No. 010 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca es una entidad descentralizada del nivel departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanzal No. 723 de fecha 25 de octubre de 2017, conforme a la facultad protempore otorgadas al señor Gobernador, mediante Ordenanza No. 016 de 2017.

Que es importante para el Instituto de Desarrollo de Arauca fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de su objeto social.

Que el Manual de Gobierno Corporativo sustenta diversos mecanismos encaminados a hacer que los proyectos de gestión sean transparentes, objetivos, medibles, y en ese sentido, sujetos de mejora y desarrollo continuo.

Que en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Arauca, en su art. 13, establece:

*Artículo 13. Funciones del Consejo directivo: El consejo directivo tendrá como función general la orientación general del Instituto de conformidad con la ley. (...)*

*(...) el consejo directivo tendrá las siguientes funciones específicas: (...) 23. Designar la revisoría Fiscal, establecer su forma de vinculación y remuneración.*

Que en el Manual de Gobierno Corporativo en el Título IX, Artículo 36, señala que para la designación del Revisor Fiscal corresponderá al Consejo Directivo conforme a las disposiciones legales que regulan y exigen la determinación de este órgano de control.

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca, publicó convocatoria para la elección del Revisor Fiscal desde el martes 30 de agosto de 2022 hasta el viernes 02 de septiembre de 2022, donde se establecieron todos los requisitos y condiciones, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 36 del Manual de Gobierno Corporativo de la Entidad.

Que el día 06 de septiembre de 2022, se adelantó el Consejo Directivo No. 6, en el cual se tuvo dentro del orden de día la elección del Revisor Fiscal del IDEAR, para lo cual después de analizados los criterios requeridos en la Convocatoria Pública adelantada, se decidió por votación unánime de sus integrantes la designación de la contadora **MARY ETELVINA ROJAS PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.346.332 de Cúcuta.

NIT 834.000.764 - 4

De la misma forma, conforme a la consideración anterior, el Consejo Directivo designó como Revisor Fiscal suplente a la contadora **CARMEN AMELIA CASTAÑEDA GARRIDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.299.318 de Arauca.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE a MARY ETELVINA ROJAS PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.346.332 de Cúcuta, como Revisor Fiscal del Instituto de Desarrollo de Arauca, para el periodo 2022-2023 sin exceder el mes de abril del 2023, de acuerdo con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VINCÚLESE a MARY ETELVINA ROJAS PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.346.332 de Cúcuta, como Revisor Fiscal del Instituto de Desarrollo de Arauca, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos legales, decretos que regulan la materia, regulaciones internas del IDEAR y las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública.

**ARTICULO TERCERO: DESÍGNESE a CARMEN AMELIA CASTAÑEDA GARRIDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.299.318 de Arauca, como Revisor Fiscal suplente del Instituto de Desarrollo de Arauca.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La designación del Revisor Fiscal suplente estará sujeta a las faltas absolutas o relativas del titular y bajo los parámetros de vinculación jurídica, condiciones y obligaciones determinadas para el principal.

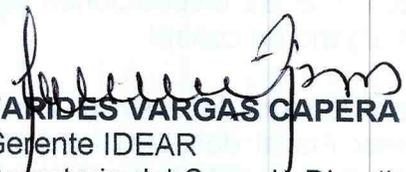
**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Arauca, a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



**EDGAR FERNANDO GUZMÁN ROBLES**  
Gobernador del departamento de Arauca (E)  
Presidente del Consejo Directivo (E)  
Resolución No. 2380 de 2022



**FARIDES VARGAS CAPERA**  
Gerente IDEAR  
Secretaria del Consejo Directivo



Edward Pinilla Marín  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica